



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS
PRESENTADA POR MINERA GOLD FIELDS SALARES
NORTE LTDA.**

RESOLUCION EXENTA N° 4 / ROL D-023-2018

Santiago, 22 JUN 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el Cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y Asigna Funciones Directivas; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Res. Ex. N°1 / Rol D-023-2018, de fecha 05 de abril de 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, se formularon cargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-023-2018, en contra de Minera Gold Fields Salares Norte Ltda., Rol Único Tributario N° 76.101.725-K (en adelante e indistintamente, "la Empresa"), representada por Max Combes y Alicia Undurraga, titular del proyecto denominado "Proyecto Prospección Minera Salares Norte Ltda." cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") fue aprobada mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 18, de fecha 23 de enero de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (en adelante, "RCA N° 18/2014") y del proyecto "Modificación Prospección Minera Salares Norte", cuya DIA fue aprobada mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 171, de fecha 9 de septiembre de 2016, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (en adelante, "RCA N° 171/2016").

2° Que, con fecha 4 de mayo de 2018, y estando dentro de plazo legal, la Empresa presentó un escrito que, en lo principal, solicita tener por presentado el programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") que acompaña, acogerlo y, en consecuencia, suspender el procedimiento sancionatorio.

3° Que, por medio del Memorándum N° 31476/2018, de fecha 7 de junio de 2016, el Fiscal Instructor del procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes de la presentación del PdC, a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, para que resolviera su aprobación o rechazo.

4° Que, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-023-2018, esta Superintendencia realizó observaciones al PdC presentado, otorgando un plazo de 6 días hábiles para la presentación de un PdC refundido que incorporase las referidas observaciones.

5° Que, con fecha 21 de junio de 2018, el Sr. Jorge Femenías Salas, en representación de Gold Fields Salares Norte Limitada, presentó un escrito mediante el cual se solicita una ampliación del plazo otorgado para la presentación de un PdC refundido. Dicha solicitud se funda en la necesidad de llevar a cabo una debida recopilación, digitalización, elaboración y análisis de antecedentes técnicos para la presentación del PdC refundido.

6° Que, en el primer otrosí del referido escrito se acompaña comprobante de Correos de Chile en que se da seguimiento a la notificación de la Res. Ex. N° 3 / Rol D-023-2018; en tanto que en el segundo otrosí, se solicita a esta Superintendencia tener presente que el domicilio de los apoderados corresponde a Avenida Apoquindo 3500, piso 11, Las Condes, Santiago.

7° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Superintendencia, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 21 de junio de 2018, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de un PdC que incorpore las observaciones realizadas por esta Superintendencia.

II. TENER PRESENTE que el domicilio de los apoderados de Gold Fields Salares Norte Limitada corresponde a Avenida Apoquindo 3500, piso 11, Las Condes.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Jorge Femenías Salas apoderado de Minera Gold Fields Salares Norte Ltda., domiciliado en Avenida Apoquindo 3500, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana.



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Cristófer Castillo, domiciliado en Mina Vieja N°2709, Ampliación Torre Blanco, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama.



Ariel Espinoza Galdames
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF
C.C:

- DSC
- Felipe Sánchez, Jefe Oficina Región de Atacama, SMA.

RECIBIDO



... ..
... ..
... ..



... ..
... ..
... ..

4/12

10

... ..

INUTILIZADO